

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000621-2023-CG/GAD de la Contraloría General de la República; el Informe N° 000013-2024-INVERMET-OGAF-OCÓN e Informe N° 000029-2024-INVERMET-OGAF-OCÓN emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 000176-2024-INVERMET-OGAF y Memorando N° 000241-2024-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000171-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000073-2024-INVERMET-OGPMP emitido por la Oficina de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Informe N° 000009-2024-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000062-2024-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) que, de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatoria, establece que las entidades comprendidas en dicha norma realizan las transferencias financieras con cargo al presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República (CGR) para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, durante el Año Fiscal 2024, las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se encuentran comprendidas en lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley N° 27785;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 autoriza a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a efectuar transferencias a favor de la Contraloría

General de la República, para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y se publica en El Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre ellas el Fondo Metropolitano de Inversiones, deben transferir a la CGR para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000621-2023-CG/GAD del 05 de junio de 2023, el Gerente de Administración de la CGR solicita a la jefatura de la OGAF realizar la transferencia financiera mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por el monto de S/ 50 749,00 (100 % retribución económica, incluido IGV) del periodo 2023, la previsión presupuestal por el monto de S/ 50 749,00 (100 % retribución económica, incluido IGV) del periodo 2024 y el pago de S/ 5 160,00 por concepto de designación por los periodos 2023 y 2024 en el área de tesorería de la CGR o cuenta bancaria de dicha entidad; con la finalidad que el INVERMET sea incorporado en el próximo concurso público de méritos para la designación y contratación de las Sociedades de Auditoría que realizarán auditorías financieras a las entidades públicas;

Que, al respecto a través de la Resolución N° 000064-2023-INVERMET-GG del 19 de junio de 2023, se aprobó la transferencia financiera a favor de la CGR el monto de S/ 50 749,00 (Cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) que corresponde al 100% de la Retribución Económica (incluido I.G.V) del periodo auditado 2023 y el monto del derecho por designación por los periodos 2023 y 2024; queda pendiente la transferencia económica del periodo 2024, cuyo plazo es hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 000621-2023-CG/GAD;

Que, la OGAF a través del Informe N° 000013-2024-INVERMET-OGAF-OCON e Informe N° 000029-2024-INVERMET-OGAF-OCON emitido por su Oficina de Contabilidad, señala la necesidad de aprobar la transferencia financiera a favor de la CGR para la auditoría del periodo 2024 por el monto de S/ 50 749,00 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27785; además de indicar que ya se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0142;

Que, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto a través del Informe N° 000171-2024-INVERMET-OGPMP-OP emitido por su Oficina de Presupuesto en el marco de su competencia en materia presupuestaria, comunica la aprobación del CCP N° 0142 por el monto solicitado por la CGR;

Que, mediante el Memorando N° 000062-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 00009-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable que la Gerencia General emita la resolución que apruebe la referida transferencia financiera a favor de la CGR;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, de la Oficina

de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, Aprueban Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), por el monto de S/ 50 749,00 (Cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) que corresponde al 100% de la Retribución Económica (incluido I.G.V) del periodo auditado 2024, a favor de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 500235 INVERMET, conforme al detalle del gasto contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0142 emitido por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL